





RESOLUCION NO. 2851 - - - -
DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- ✓ Que la constitución política de Colombia consagra en su artículo 51 que, "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesaria para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas", por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos o vulnerables que no tienen o no poseen vivienda.
- ✓ Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.
- ✓ Que la Ley 3 de 1991 en su artículo 5, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, consagra la solución de vivienda así: "Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en



2851- - - -

condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

Son acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda, entre otras, las siguientes:

- Construcción o adquisición de vivienda.
- Construcción o adquisición de unidades básicas de vivienda para el desarrollo progresivo.
- Adquisición de lotes destinados a programas de autoconstrucción de vivienda de interés social y VIP.
- Celebración de contratos de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar de interés social.
- Celebración de contratos de arrendamiento con opción de compra de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario a favor del arrendatario.
- Adquisición o urbanización de terrenos para desarrollo progresivo.
- Adquisición de terrenos destinados a vivienda.
- Adquisición de materiales de construcción.
- Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda.
- Habilitación Legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda.

Que la secretaría de Planeación Departamental, viabilizó el proyecto denominado **CONSTRUCCION DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVENA Y FORTUL ETAPA I**; que el mencionado proyecto se radicó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamental – OCAD, el cual se aprobó mediante acuerdo 002 de 2014 y los recursos incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Arauca según Decreto No. 199 de 2014 y ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional Llano, aprobado mediante acuerdo 002 de 2014 y los recursos



incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Arauca según Decreto 139 de 2014.

Que se adicionó en el presupuesto de Rentas e ingresos del bienio 2015-2016 del Sistema General de Regalías SGR, mediante Decreto No. 035 de 2015 con imputación presupuestal 15010104116335 al rubro Construcción de soluciones de vivienda nueva nucleada en los Municipios de Arauca, Saravena y Fortul del Departamento de Arauca – Etapa 1.

Que los proyectos ofertados corresponden a vivienda multifamiliar, en propiedad horizontal, consta de cuatro (4) apartamentos por piso y doce (12) apartamentos por torre; situación que obliga al Departamento de Arauca, a realizar la asignación de subsidios familiares de vivienda para completar los proyectos denominados Ciudadela del Castillo en el municipio de Saravena, en consideración a que mediante resolución No. 2968 de 2014 se asignaron para el municipio de Saravena cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda, faltando ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda para completar la torre nueve (9) para un total de ciento ocho (108) apartamentos.

✓ Que con el propósito de completar las torres la administración Departamental apertura convocatoria pública, mediante resolución No. 2296 de 2016 el cual establece "Convocatoria pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios para los proyectos de vivienda a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondiente a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbano, construcción en sitio propio urbano y vivienda rural otorgados por la Gobernación de Arauca".

✓ Que la resolución No. 2296 de 2016, fue modificada mediante resolución No. 2340 de 2016 "Por medio de la cual se modifica el artículo cuarto de la resolución No. 2296 de 2016 "Convocatoria pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios para los proyectos de vivienda a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondiente a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbano, construcción en sitio propio urbano y vivienda rural otorgados por la Gobernación de Arauca".

Que el valor del subsidio familiar de vivienda equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria urbana en el municipio de Saravena equivale a Cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta mil ochocientos noventa un mil pesos



con cuarenta y nueve centavos (\$44.760.891,49) mas Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ocho pesos con cincuenta y un centavos (\$343.608,51) correspondiente al predio, diseño de vivienda y urbanismo, como se discrimina a continuación:

CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA – CIUDADELA DEL CASTILLO	
COSTO TOTAL DE LA VIVIENDA + URBANISMO	\$ 43.749.829,10
PREDIO (PREINVERSION)	\$ 177.983,76
DISEÑOS VIVIENDA + URBANISMO (PREINVERSION)	\$ 165.624,75
GERENCIA (OPERADOR)	\$ 471.209,00
INTERVENTORIA	\$ 539.853,39
COSTO TOTAL	\$ 45.104.500,00

Que el valor total de los 8 subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de vivienda nueva en el proyecto denominado Ciudadela del castillo es de Trescientos cincuenta y ocho millones ochenta y siete mil ciento treinta y un pesos con noventa y dos centavos (\$358.087.121,92), que se adjudican, mediante certificados de disponibilidades presupuestales No. SGR201516-2065, SGR201516-2066, SGR201516-2067, SGR201516-2068, SGR201516-2069, SGR201516-2070, SGR201516-2071, SGR201516-2072, por un valor de cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta mil ochocientos noventa y un pesos con cuarenta y nueve centavos (\$44.760.891,49) cada CDP.

Que una vez verificada la información por parte de la Secretaría de Planeación Departamental, de las postulaciones recibidas en la convocatoria, califica las postulaciones hábiles para ser potencial beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que oferta la Gobernación de Arauca.

Que mediante acta de verificación, validación y cruce de información de fecha 03 de octubre de 2016 la secretaria de Planeación Departamental en cumplimiento del reglamento operativo califica los hogares hábiles y en consideración de los cupos disponibles para la asignación de subsidio familiar de vivienda el Departamento realiza la respectiva asignación.



19

Que de acuerdo a lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a doce (12) hogares un subsidio familiar de vivienda departamental (SFVD) equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria de la siguiente manera:

No.	Documento	Nombre	Subsidio Familiar de Vivienda Departamental	Subsidio en especie Predio-Diseños-Urbanismo	MUNICIPIO	PROYECTO
1	68248589	DORIS O5MA ROPERO	\$ 44.760.891,49	\$ 343.608.51	SARAVENA	CIUDADELA DEL CASTILLO
2	37751669	ROSA AMELIA FRANCO O5ORIO	\$ 44.760.891,49	\$ 343.608.51	SARAVENA	CIUDADELA DEL CASTILLO
3	1115723023	MAJY SHIRLEY DURAN	\$ 44.760.891,49	\$ 343.608.51	SARAVENA	CIUDADELA DEL CASTILLO
4	9466997	HAROLD AUGUSTO FRANCO BETANCDURT	\$ 44.760.891,49	\$ 343.608.51	SARAVENA	CIUDADELA DEL CASTILLO
5	1115733291	EDWIN YESID RUIZ DURAN	\$ 44.760.891,49	\$ 343.608.51	SARAVENA	CIUDADELA DEL CASTILLO
6	88221206	RUBEN DARIO GELVES CLAVIJO	\$ 44.760.891,49	\$ 343.608.51	SARAVENA	CIUDADELA DEL CASTILLO
7	40513395	ALBA MARIA ALGARRA ALFON50	\$ 44.760.891,49	\$ 343.608.51	SARAVENA	CIUDADELA DEL CASTILLO
8	27877585	MARIA EUSTACIA RANGEL DE GELVEZ	\$ 44.760.891,49	\$ 343.608.51	SARAVENA	CIUDADELA DEL CASTILLO

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Departamental deberá girar el recurso correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental a que se refiere el artículo primero al operador seleccionado por cada uno de los beneficiarios, una vez, presenten autorización por escrito firmada por cualquiera de los mayores de edad

Página 5 de 6

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



5

pertenecientes al núcleo familiar, núcleo familiar registrado en el acta de verificación, validación y cruce de información de las postulaciones recibidas en la convocatoria No. 2296 de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los hogares beneficiarios de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

En Arauca, 04 OCT 2016

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento Arauca

Revisó: José Alí Domínguez M. - Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez - Coordinadora Oficina Jurídica
Revisó: Luz Viviana Pérez Santos - Asesora de Despacho.

Elaboró: María E. Valderrama - Apoyo SEPLAD
Marleny Manosalva - Profesional Universitaria